

**REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

Según el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC nº 11 de 2014, de 5 de noviembre, la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 1.- Definición y características

Se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a los efectos del Reglamento a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El TFT es una de las actividades de aprendizaje más importantes del programa. Por una parte, el alumno tiene la oportunidad de profundizar en el estudio de un tema de su interés. Por otra, le permite desarrollar competencias y habilidades fundamentales, tales como la capacidad de planificar un proceso, un estudio, resolver problemas, analizar e interpretar resultados, o defender propuestas mediante una comunicación eficiente, entre otras.

El TFT consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación. Su finalidad es propiciar la aplicación de las habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes. El TFT puede tener una orientación teórica y/o aplicada. Por tanto, deberá asimilarse a la estructura de un trabajo científico y versar sobre cualquiera de las materias estudiadas en la titulación.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al alumno en cada una de las fases de su realización según se establece en el artículo siete de esta Guía.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Geografía e Historia, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.

El TFT ha de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, evitando así incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General del TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Geografía e Historia en cualquier modalidad (grado o máster).

Art. 3.- Objetivos del trabajo fin de título

Los objetivos del TFT son:

1. Profundizar en el estudio de un tema de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación.
2. Conocer y aplicar los principios y metodologías de la investigación: búsqueda documental, recogida, análisis e interpretación de información y datos, presentación de conclusiones y redacción del trabajo.
3. Aplicar las habilidades y los conocimientos adquiridos durante el título a un tema específico de estudio.

Art. 4.- Competencias del Trabajo Fin de Título

1. Las competencias para los Grados son las siguientes:
 - a. Ser capaz de aplicar los conocimientos y las competencias adquiridos para resolver problemas concretos en el ámbito profesional o de la investigación.
 - b. Tener capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
 - c. Ser capaz de comunicar sus conclusiones (y los conocimientos y razones últimas que las sustentan) de un modo claro y sin ambigüedades.
 - d. Ser capaz de demostrar que posee las habilidades de aprendizaje que les permitan seguir estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
 - e. Ser capaz de demostrar que posee y comprende conocimientos que aporten una base y oportunidad de ser originales en el desarrollo o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.
 - f. Ser capaz de poner en práctica técnicas y procedimientos de investigación básicos relacionados con los ámbitos recogidos en el plan docente de la titulación.
 - g. Ser capaz de gestionar información.
 - h. Ser capaz de aplicar procedimientos y tecnologías para el manejo de la información y la documentación.
 - i. Ser capaz de diseñar y gestionar proyectos.
2. Las competencias para el Máster en Relaciones Hispano-Africanas son:
 - a. Tener amplios conocimientos teórico-prácticos sobre la realidad africana y saber aplicarlos a las distintas áreas de especialización en el marco de la gestión en asuntos relacionados con África.
 - b. Conocimiento y análisis de los procesos de integración y de igualdad de género desde un contexto de diversidad intercultural en el desarrollo de las relaciones hispano-africanas.
 - c. Aptitud para preparar informes sobre asuntos africanos a la luz de una interpretación sólida basada en documentación fidedigna y fuentes ad hoc.
 - d. Capacidad para analizar e interpretar la diversidad de parámetros geográficos que caracterizan las regiones africanas y su proyección en la formación y evolución de sus sociedades.
 - e. Capacidad para elaborar, presentar y exponer públicamente un trabajo creativo e innovador acerca de las relaciones hispano-africanas y en el que el estudiante demuestre las competencias adquiridas en este Máster.
3. Las competencias para el Máster en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural son:
 - a. Capacidad para identificar las bases teóricas y metodológicas sobre las que se sostiene el estudio del patrimonio y su aplicación en ámbitos específicos.

- b. Conocimiento y capacidad para desarrollar actividades de iniciación a la investigación básica sobre los recursos patrimoniales, mediante el uso de diversas herramientas y tecnologías y, asimismo, a través del trabajo de campo.
- c. Capacidad y conocimiento para la puesta en valor del patrimonio como instrumento para el desarrollo y la difusión cultural en sus diferentes manifestaciones e implicaciones territoriales.
- d. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio histórico y cultural
- e. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio natural.

Art. 5.- Competencias de la Facultad de Geografía e Historia en materia de TFT

Junto a las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:

1. Comisión de TFT.

La Junta de Facultad, reunida en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2012, acordó por unanimidad que las funciones de esta Comisión serían asumidas por la CAD de cada titulación, aplicando, por tanto, el actual artículo 15 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, que dice: "se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente".

Por ello, la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación asume, además de las funciones previstas en dicho reglamento general, las siguientes:

- a. Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- b. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
- c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de ámbitos y líneas de trabajo.
- d. Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización, asignándolo de oficio si fuera necesario.
- e. Designar a los profesores tutores.
- f. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 9.3. del presente reglamento.
- g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los profesores de los tribunales evaluadores de TFT.
- h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT.
- i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.

2. Secretario del Centro.

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

3. Decano del Centro o Vicedecano en el que delegue.

Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la CAD:

- a. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.

- b. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad para tal fin.
- c. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

Art. 6.- Tutorización

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica y estará tutelado y dirigido por un profesor de los ámbitos recogidos en el Proyecto Docente de la titulación.
2. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Geografía e Historia.
3. Para poder tutelar un TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda.
4. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma.
5. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán venia docente para poder ser tutores.
6. Podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento.
7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 3 anterior.
8. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La comisión deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del estudiante.

Art. 7.- Funciones del tutor

1. Exponer al estudiante las características del TFT.
2. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
3. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
5. Garantizar la elaboración del TFT en el tiempo establecido.
6. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
7. Autorizar la presentación y defensa del TFT.
8. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso de que exista defensa pública.

Art. 8.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de

Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC de 5 de noviembre de 2014, y como recoge el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno del 13 de enero de 2014 y publicado en el BOULP de 14 de enero de 2014.

Art. 9.- Elección del Tutor

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la Facultad de Geografía e Historia.
3. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT.
4. La Comisión asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan alcanzado el número máximo de TFTs que a principios de curso se establezca de acuerdo con la aplicación de la fórmula:

Encargo docente en horas del profesor en la titulación

Total del encargo docente en horas en la titulación de los profesores con obligación de tutorizar

5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso, no debiendo ser superior a 4. Caso de superarse dicha cantidad de manera voluntaria por el tutor, se deberá aprobar esas tutorizaciones de manera expresa por la Comisión.
6. Se asignará tutor, comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFTs pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.
7. Asignados los tutores, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.
8. En todo caso, se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Art. 10.- Propuesta de título y tutor

1. Una vez asignado tutor, el estudiante entregará en la Secretaría Académica del Centro, mediante formulario de solicitud y con registro de entrada, la propuesta de TFT que incluya el tema y el visto bueno del tutor antes del 15 de octubre.
2. En los quince días hábiles posteriores, la Comisión decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas, en los tabloneros de información y por medios telemáticos, sus resoluciones.
3. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una ampliación o modificación del anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la Facultad de Geografía e Historia hasta 15 días antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Art. 11.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico, que estarán constituidas por el mismo tribunal.
2. En caso de no superar la asignatura en la segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las convocatorias del curso inmediatamente siguiente, así como en la convocatoria especial en caso de su utilización.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Art. 12.- Requisitos formales del TFT

1. El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía y plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales para la realización del documento, que serán de obligado cumplimiento.
2. El TFT se concretará en la realización de un trabajo cuya extensión oscilará entre las 30 y 50 páginas, incluidos los anexos que se estimen convenientes, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas.
3. El TFT deberá ser entregado a través del campus virtual de la asignatura con el visto bueno del tutor.

Art. 13.- Requisitos para la evaluación y defensa

1. Será preceptivo para llevar a cabo la evaluación y defensa, que el estudiante haya finalizado previamente todos los créditos que constituyen su plan formativo preliminar.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.

Art. 14.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La Facultad publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la Facultad de Geografía e Historia, el estudiante deberá entregar en el campus virtual de la asignatura una copia del TFT en formato digital en PDF, firmada por el estudiante.
3. El tutor remitirá al Vicedecano de Ordenación Académica la solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, señalando la puntuación correspondiente.
4. En las titulaciones de grado, el estudiante y su tutor, deberán especificar al entregar el TFT, si optan, o no, por la defensa oral del mismo.
5. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
6. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar que el estudiante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al propio TFT, que posee la acreditación del nivel de idioma y que tiene pagada la totalidad de su matrícula.

Art. 15.- Defensa del TFT

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal.
2. Los miembros del tribunal de evaluación deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de defensa del TFT.
3. Los miembros del tribunal deberán entregar al Vicedecano de Ordenación Académica el informe individualizado del TFT, al menos, dos días antes de la fecha de defensa.
4. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración la documentación correspondiente al acto de defensa que debe incluir el informe del tutor, los informes de los miembros del tribunal y el acta de evaluación.
5. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en el Vicedecanato de Ordenación Académica el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y el informe del tutor, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT.

Art. 16.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por una Comisión de Evaluación formada por tres profesores de la titulación, con otros tres suplentes. Asimismo, la Comisión velará en cada curso académico porque el número de Trabajos por tribunal sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, atendiendo al encargo docente del profesor en la titulación.

3. En el mes de febrero de cada año, la Comisión correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico, en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales debe buscar un equilibrio en la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.
5. Las ternas de tribunales titulares y suplentes serán designadas por la Comisión con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. En todo caso, la publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

Art. 17.- Asistencia de los miembros del Tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que, una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el segundo párrafo del artículo 20.3 del Reglamento General, se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

Art. 18.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. Se tomarán como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación. La evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. Específicamente, la calificación de cada estudiante se obtendrá a partir de la calidad y rigor académico-profesional del trabajo presentado.
2. Entre los criterios generales para la evaluación de los estudiantes destacarán: la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador, sus habilidades comunicativas y tecnológicas mostradas en la defensa, así como cuantas evidencias posibles haya de la contribución de los conocimientos adquiridos en las materias del título al

- desarrollo de las competencias profesionales del TFT, así como el informe del tutor del TFT.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las diferentes titulaciones de la Facultad son del 90% para el trabajo y 10% para las tutorías, que se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo y asistencia a tutorías planificadas (10%), que será considerado si el alumno obtiene un promedio superior a 5 puntos en el apartado b). Si así fuere, le será contabilizada la puntuación que el tutor haya especificado en el impreso de evaluación.
 - b. Presentación y defensa pública del TFT (90%), correspondiendo el 60% a la valoración de la memoria escrita, el 20% a la presentación oral y el 10% restante a la defensa del trabajo ante el tribunal.
 - c. La presentación oral del TFT en los títulos de grado es voluntaria, por lo que el estudiante y su tutor deberán especificar, según el art. 14.4 del presente reglamento, si optan a dicha presentación para poder añadir el 20% correspondiente a la nota obtenida en el trabajo escrito.
 - d. La presentación oral en los másteres es obligatoria, siendo también valorada con el 20% de la nota.
 - e. La asistencia del estudiante, presente o no oralmente el trabajo, a la convocatoria del Tribunal es obligatoria y será evaluada con un 10%, para lo cual el estudiante estará obligado a responder a cualquier pregunta que el tribunal estime conveniente relacionada con el TFT.
 4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.
 5. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
 6. Los aspectos para considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal para cada título, accesible en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del campus virtual con antelación suficiente para el conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.
 7. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - a. 0 -4,9: Suspenso
 - b. 5,0 -6,9: Aprobado
 - c. 7,0 -8,9: Notable
 - d. 9,0 -10: Sobresaliente
 8. Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.
 9. Cuando la calificación final del TFT sea suspenso, la Comisión de Evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor, de forma oral y por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

10. La revisión de las calificaciones finales de los TFT se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la ULPGC.

Art. 19.- Acto de Defensa del TFT

1. La defensa del TFT se realizará de manera presencial ante la Comisión de Evaluación. El estudiante tendrá que exponer, en un tiempo máximo de 15-20 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión de Evaluación, que en ningún caso deberá superar otros 15-20 minutos.
2. En la sesión de defensa del TFT deberá estar presente el tutor del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la Comisión de Evaluación.

Art. 20.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública, tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Geografía e Historia deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Humanidades, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_servicios

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL CIENCIA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA NOMINACIÓN DE UN ESPACIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE HUMANIDADES COMO HOMENAJE AL ESTUDIANTE GRANCANARIO JAVIER FERNÁNDEZ QUESADA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.

I.5. Vicerrectorados

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 7 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. Fundamentos legales.

- Los artículos 7 y 9.3 de la Normativa de Progreso y Permanencia <http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf> establecen que los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura y que se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura. En el caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de la titulación.

Añade el artículo 7 en su apartado 3 que en la 5ª, 6ª y 7ª convocatoria el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal.

- El artículo 16 Bis se recoge en el Reglamento de Evaluación de los Resultados del Aprendizaje en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017) y dice lo siguiente:

Artículo 16 Bis.- Estudiantes en séptima convocatoria

- Los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6. Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.
- En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior. En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el artículo 15 para las convocatorias extraordinarias y especiales.
- En el supuesto de que la séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.

A su vez el artículo 8 de esta misma norma establece:

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder una más de gracia por asignatura conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia vigente en la ULPGC.